



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
30 de agosto de 2012

---

### Período de sesiones sustantivo de 2012

Tema 14 b) del programa

## Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

[por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2012/26 y Corr.1)]

### 2012/11. Incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995<sup>1</sup>, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000<sup>2</sup>,

*Recordando también* el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad<sup>3</sup>, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>4</sup> y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>5</sup>, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores sobre las personas con discapacidad y sobre la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades y la incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo, así como las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* que desde el 30 de marzo de 2007, cuando quedaron abiertos a la firma la Convención y su Protocolo facultativo<sup>6</sup>, ciento cincuenta y dos Estados y una organización regional de integración hayan firmado la Convención y ciento diecisiete Estados la hayan ratificado o se hayan adherido a ella y una organización regional de integración la haya confirmado oficialmente y noventa Estados hayan firmado el Protocolo facultativo y setenta y un Estados lo

---

<sup>1</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8) cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>4</sup> Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.



hayan ratificado o se hayan adherido a él, y alentando a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y su Protocolo facultativo,

*Observando* que la Convención abarca ampliamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad,

*Observando también* que las personas con discapacidad, que corren un mayor riesgo de vivir en la pobreza absoluta, constituyen aproximadamente el 15% de la población mundial<sup>7</sup>, y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo<sup>8</sup>, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a incorporar la discapacidad en el programa de desarrollo, en particular para los países en desarrollo,

*Convencido* de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la exclusión que experimentan muchas personas con discapacidad y fomentar la utilización de un diseño universal, según proceda, así como la eliminación progresiva de los obstáculos para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo, y al promover el disfrute de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad se conseguirá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a crear una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

*Observando* que si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral del programa mundial de desarrollo, aún subsisten problemas graves,

*Poniendo de relieve* la importancia de la recopilación y compilación de datos e información nacionales sobre la situación de las personas con discapacidad de conformidad con las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad, que están desglosadas por género y edad, y que los gobiernos podrían utilizar para tener en cuenta la discapacidad en la planificación, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de sus políticas de desarrollo, en particular en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad, al tiempo que reitera su solicitud al sistema de las Naciones Unidas de que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, incluida la prestación de asistencia, en particular a los países en desarrollo, para el fomento de la capacidad y para la recopilación y compilación de datos y estadísticas nacionales y regionales sobre discapacidad,

*Subrayando* la importancia de movilizar recursos a todos los niveles para aplicar satisfactoriamente las Normas Uniformes, el Programa de Acción Mundial y la Convención, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional y del fomento de esta para apoyar los esfuerzos nacionales, en particular los de los países en desarrollo,

---

<sup>7</sup> Según el *Informe Mundial sobre la Discapacidad*, publicado en 2011 por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, se calcula que el 15% de la población mundial vive con una discapacidad.

<sup>8</sup> La resolución 65/186 de la Asamblea General señala que las personas con discapacidad constituyen el 10% de la población mundial y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo. La cifra de 80%, que proviene del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se citó en un documento de debate titulado “Disability and poverty: a survey of World Bank poverty assessments and implications” (Jeanine Braithwaite y Daniel Mont, documento de debate núm. 0805, Banco Mundial, febrero de 2008).

*Destacando* la importancia de las asociaciones entre múltiples partes interesadas y la cooperación internacional en la lucha contra la discriminación basada en la discapacidad y en la incorporación de la discapacidad en el programa mundial de desarrollo para la promoción de los vínculos entre la discapacidad y las prioridades mundiales de desarrollo, entre las que figuran la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea General de convocar una Reunión de Alto Nivel de un día de duración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, durante su sexagésimo octavo período de sesiones, con el tema general de “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, a fin de fortalecer las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>9</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, y toma nota de su informe<sup>10</sup>;

4. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples para la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que apoyen los objetivos del Fondo Fiduciario, en particular mediante contribuciones voluntarias;

5. *Exhorta a* los Estados Miembros y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que incluyan las cuestiones relacionadas con la discapacidad y a las personas con discapacidad en sus actividades dirigidas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, al examinar los progresos alcanzados a ese respecto, evalúen en qué medida las personas con discapacidad se han beneficiado de esos esfuerzos;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de personas con discapacidad, así como al sector privado, a que concierten acuerdos de cooperación y forjen alianzas estratégicas para facilitar la cooperación técnica en pro de un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad;

7. *Alienta* a los interesados a nivel regional y subregional a incluir la perspectiva de las personas con discapacidad en la cooperación para el desarrollo en todas sus formas, en particular la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, a fin de construir marcos de colaboración para incorporar la discapacidad, en particular la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, a nivel nacional;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos de que dispone, y a otros interesados a que mejoren los datos y estadísticas sobre discapacidad, teniendo en cuenta las directrices existentes publicadas por las Naciones Unidas, como base para reforzar la formulación de políticas con base empírica, y a que intercambien buenas prácticas

---

<sup>9</sup> E/CN.5/2012/6.

<sup>10</sup> Véase E/CN.5/2012/7.

y experiencias para superar los obstáculos y seguir promoviendo un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad;

9. *Insta* a las Naciones Unidas a que refuercen las asociaciones para la cooperación internacional entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, y a que refuercen el papel que desempeñan en el establecimiento de asociaciones con una amplia variedad de interesados, en particular con organizaciones de personas con discapacidad y el sector privado, a fin de ofrecer oportunidades y foros, dentro de los límites de los recursos existentes, para promover los vínculos entre la discapacidad y el programa de desarrollo general;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aproveche todas las oportunidades para incluir la discapacidad como cuestión intersectorial en el programa mundial de desarrollo, en particular a que asegure que la discapacidad se incluya en el marco de desarrollo que establezcan las Naciones Unidas para después de 2015, así como en los diálogos y resultados de las conferencias de las Naciones Unidas sobre desarrollo pertinentes y en el proceso de la revisión cuadrilateral amplia de la política, según proceda;

11. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las mujeres y las niñas con discapacidad no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación ni queden excluidas de participar en la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y la necesidad de eliminar las desigualdades que existen entre mujeres y hombres con discapacidad;

12. *Alienta* al Relator Especial a que colabore, de conformidad con su mandato y según proceda, con todos los interesados pertinentes, en particular los titulares de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Solicita* al Relator Especial que presente a la Comisión en su 51º período de sesiones un informe anual sobre sus actividades de incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo;

14. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para su presentación a la Comisión en su 51º período de sesiones, como contribución a la próxima Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General.

*46ª sesión plenaria  
26 de julio de 2012*